

## ANEXO II

### ***Actividades e instalaciones sometidas a Declaración responsable***

A) Almacenes de objetos y materiales, cuando su superficie construida sea igual o inferior a 1000 m<sup>2</sup>.

B) Establecimientos comerciales en los casos previstos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

C) Establecimientos de servicios, situados en edificios:

–Actividades administrativas, cuando su superficie construida sea igual o inferior a 2000 m<sup>2</sup>.

–Actividades docentes, cuando su superficie construida sea igual o inferior a 1000 m<sup>2</sup>.

–Actividades culturales y religiosas, cuando su superficie construida sea igual o inferior a 500 m<sup>2</sup>.

–Otras actividades de servicios en general no asimilables a ninguna de las anteriores, cuando su superficie construida sea igual o inferior a 1000 m<sup>2</sup>.

D) Establecimientos residenciales públicos, siempre que no cuenten con servicios de actividades recreativas o espectáculos públicos, cuando su superficie construida sea igual o inferior a 500 m<sup>2</sup>, salvo los campings.

E) Talleres de reparación cuando su superficie construida sea igual o inferior a 1000 m<sup>2</sup>, siempre que no se ubiquen en edificios con uso residencial.

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento los talleres auxiliares enumerados a continuación, u otros similares, siempre que los mismos estén ubicados en planta baja o sótano, su potencia mecánica instalada no supere los 5 Kw. y/ o su superficie útil sea igual o inferior a 200 m<sup>2</sup>:

a) Talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado.

b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis.

c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería.

d) Talleres de reparación de electrodomésticos, radiotelefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser.

F) Las antenas e instalaciones e infraestructuras que hagan uso del dominio público radioeléctrico incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa básica en materia de telecomunicaciones.

## ANEXO III